



*Casa Presidencial*  
*Honduras, C. A.*

**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-023-2014**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 245 de la Constitución corresponde al Presidente de la República dirigir la política general del Estado y representarlo, administrar la hacienda pública, dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional, crear y mantener los servicios públicos y tomar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los mismos.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración pública centralizada y descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que la función primordial de la Dirección Ejecutiva de Ingresos es administrar el Sistema Tributario y Aduanero de la República de Honduras y su misión es optimizar la recaudación, mediante la administración, aplicación, fiscalización, supervisión, revisión, control eficiente y eficaz, ejecución de cobro, de los tributos internos y aduaneros, promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

**CONSIDERANDO:** Que el país se apresta a modernizar y convertir el sistema de recaudación del Impuesto sobre Ventas (ISV) en forma electrónica y tiene como objetivo la reducción de la evasión del Impuesto Sobre Ventas, es así que el Gobierno espera que la nueva tecnología en el sistema tributario permita un mayor control sobre lo que se debe enterar al fisco.

**CONSIDERANDO:** Que según el acuerdo número 189-2014 que contiene el Reglamento del Régimen de facturación, otros documentos fiscales y registro fiscal de imprentas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, número 33,407, con fecha 21 de abril de 2014. La factura electrónica es la modalidad que utilizan sistemas informáticos del contribuyente, que interactuando en





*Casa Presidencial*  
*Honduras, C. A.*

línea con los sistemas de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, permiten la generación, emisión, transmisión, conservación y control de los documentos fiscales electrónicos.

**CONSIDERANDO:** Que según el artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado. La declaración del estado de emergencia se hará mediante Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros cuando ocurran situaciones de emergencia ocasionados por circunstancias excepcionales que afectaren sustancialmente la continuidad o la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos, podrá contratarse, el suministro de servicios o la prestación de servicios de consultoría que fueren estrictamente necesarios, sin sujetarse a los requisitos de licitación y demás disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de las funciones de fiscalización.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que establece el Artículo 245, numerales 2 y 19 de la Constitución de la República, Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 11 de la Ley General de Administración Pública y sus reformas.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), para adquirir de la manera más expedita, eficiente y transparente los servicios de una empresa nacional o extranjera con el objetivo de implementar el sistema de Facturación Electrónica.

**ARTÍCULO 2.-** El contrato a suscribirse con la empresa seleccionada, debe contener las cláusulas y disposiciones que sean necesarias para su correcta ejecución y debido control. El objeto del referido contrato debe ser determinado y la necesidad que se pretende satisfacer, debe quedar plenamente justificada.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".



*Casa Presidencial*  
*Honduras, C. A.*

Dado en el Salón de Sesiones de Casa Presidencial en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**



**JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



**JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO